

ACUERDO 01/2022, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES AL PÚBLICO, LOS DÍAS TRECE Y CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS POR CONTAGIO DE DOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DISTRITO OCHO.

En la Ciudad de México, el día doce de enero de dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos **Maestro Juan Carlos Magos Hernández**, quien suple al Magistrado Titular del Tribunal Unitario Distrito Ocho, conforme al oficio **S.G.A./068/2022**, que suscribe el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario y conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2 fracción II, III y V, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 1, 65, 66, 67 y 88 del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, en relación con los preceptos 365 y 367 del Supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, así como con los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, en términos de los Puntos de Acuerdo 5/2021 y 18/2021, además considerando que la presente determinación se emite en base en la reseña, datos y precisiones contenidos en los puntos de acuerdo mencionados, emitidos por el Pleno de Tribunal Superior Agrario teniéndose por reproducidos para este efecto, y:

CONSIDERANDO

Se acreditó ante quien suple al Magistrado Titular del Tribunal Distrito Ocho, con los documentos idóneos, que los servidores públicos han sido diagnosticados positivos con SARS- CoV2 (covid-19), por lo que conforme a los referidos acuerdos, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 8 con sede en la Ciudad de México, emite el presente acuerdo de suspensión al público de actividades jurisdiccionales y administrativas, con el propósito de salvaguardar la salud del personal de este Tribunal, de sus familias así como de los justiciables, abogados, peritos y en general de la personas que acuden a este órgano impartidor de justicia agraria, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la suspensión de actividades al público de la sede de este Tribunal Unitario Agrario, del día trece y catorce de enero de dos mil veintidós, por lo que se declaran inhábiles para efectos procesales y se reiniciarán actividades el día diecisiete del propio mes y año, continuando el Tribunal trabajando a puerta cerrada, siguiendo las directrices de seguridad e higiene señaladas en el acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario 05/2021 y 18/2021, quedando suspendidas las audiencias y demás actuaciones judiciales que hayan sido programadas en dicho periodo para ser reprogramadas con posterioridad.

SEGUNDO. Durante el periodo señalado no correrán los plazos ni términos para las partes por haber sido declarados días inhábiles.

TERCERO. El personal adscrito al Tribunal laborara a puerta cerrada en términos de los acuerdos anteriormente mencionados y a distancia el personal que se encuentra dentro del grupo de personas vulnerables, hágase del conocimiento a los Tribunales Colegiados y a los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, el presente acuerdo que suspende plazos y términos por el periodo comprendido de los días trece y catorce de enero de dos mil veintidós, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. En virtud de lo anterior, procédase a realizar las publicaciones correspondientes del presente acuerdo en lugares visibles del Tribunal, en su oportunidad infórmese al Tribunal Superior Agrario para su publicidad correspondiente en la página oficial del mismo, remitiendo copia certificada del presente acuerdo mediante atento oficio.

GÍRESE OFICIO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE-----

Así lo proveyó y firma el Secretario de Acuerdos, **Maestro Juan Carlos Magos Hernández** en suplencia del **Doctor Jorge Joaquín Gómez de Silva Cano**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Ocho, quien actúa ante el **Licenciado Manuel Alfredo Carmona Ramírez**, Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe. -----

JCMH/macr.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 8

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08, LICENCIADO **MANUEL ALFREDO CARMONA RAMÍREZ**-----

CERTIFICA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE FOTOSTÁTICA, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA, CONSTANTE EN UNA FOJA ÚTIL IMPRESA POR AMBOS LADOS, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, **DOY FE**-----

SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LICENCIADO MANUEL ALFREDO CARMONA RAMÍREZ



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 8° Ciudad de México